

a información publica la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en P.º de los Olmos, n.º 19 (28005 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones «Estación de Medida G-6500 Tipo Mus Reversible en Posición 15.31.04 (Gasoductos: Conexión con Lorca desde el Gasoducto Almería-Chinchilla y Cartagena-Lorca), en el término municipal de Lorca».

Características de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es la modificación de la Posición 15.31.04 del Gasoducto Cartagena-Lorca y del Gasoducto Conexión con Lorca desde el Gasoducto Almería-Chinchilla mediante una Estación de Medida de tamaño equiparable a una G-6500, y equipada con medidores de caudal ultrasónicos reversibles, a fin de garantizar un mejor control, y gestión de los movimientos y del transporte de gas entre distintas áreas del sistema gasista, siendo necesario conocer los volúmenes de gas que se trasvasan entre éstas.

Presupuesto total: Cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (483.869,64 €).

El proyecto no afecta a bienes de propiedad privada, por lo que no es necesaria la incoación del expediente expropiatorio.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto en este Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno sita en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio, 6 (C.P. 30071) y se puedan presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Murcia, 21 de octubre de 2008.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Faraco Munuera.

#### 64.023/08. Resolución de la Dirección General de Muface sobre impago de cuotas del Fondo General.

Los recibos del 1.º trimestre de 2008 correspondiente a Mutualistas acogidos al Régimen Singular de Cotización que se relacionan en el anexo adjunto que comienza por D.ª M.ª Asunción Arjona Reina y termina por D. Pedro J. Ruiz Yelo fueron devueltos por la Entidad Financiera designada para la domiciliación de los adeudos a girar por esta Mutualidad General.

Por escritos del Departamento de Gestión Económica y Financiera se les comunicó dicha incidencia concediéndoles un plazo para el pago en la C/C 2616122356, abierta en BSCH, de las cantidades adeudadas incrementadas en los recargos correspondientes, así como la fecha de baja en los casos en que proceda, al haber transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el ven-

cimiento del mes siguiente al periodo a que corresponde el ingreso; el 1º trimestre 2008 finalizará el 31 de Octubre de 2008, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

Intentada la notificación, no ha podido practicarse la misma, al devolver el Servicio de Correos las comunicaciones dirigidas a los mutualistas citados a los domicilios que figuran en la Base de Datos del Fondo General de MUFACE, resuelvo:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y al no haberse podido practicar notificación a los mutualistas cuyos datos figuran en la relación adjunta, se inserte en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio el impago de los recibos indicados en la mencionada relación.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Madrid, 30 de octubre de 2008.—La Directora General, María Ángeles Fernández Simón.

Apellidos y nombre	Dirección	C. Postal	Población	Periodo Impagado	Cantidad adeudada	Fecha de baja
Arjona Reina, M. Asuncion.	Luis Rosales, 8 1º B.	41013	Sevilla.	1.º trim. 2008	247,41	31 de octubre de 2008
Ayllón Gonzalez, Francisco Javier.	Pajarillos, 12.	47012	Valladolid.	1.º trim. 2008	285,92	
Beltrán Carrete, Miguel.	Pasaje Aigua Picant, 4.	08348	Cabrils (Barcelona).	1.º trim. 2008	523,50	31 de octubre de 2008
Beszedá Alvarez, Dalia M.	Alonso Heredia, 20 2º Izda.	28028	Madrid.	1.º trim. 2008	318,10	31 de octubre de 2008
Beteta Ortiz, Juan.	Guillem Galmés, 3 3º 1º.	07004	Palma de Mallorca (Illes Balears).	1.º trim. 2008	318,10	
Carpio Mari, Juan Vicente.	Rodriguez Cepeda, 47, 21.	46021	Valencia.	1.º trim. 2008	402,08	31 de octubre de 2008
Ceballos Martín, Lucia.	Bajada San Juan, 127 6-8.	39012	Santander (Cantabria).	1.º trim. 2008	402,08	31 de octubre de 2008
De Lara Martínez de Plasencia, Alberto.	San Bartolome, 1164 - 7º D.	03560	El Campello (Alicante).	1.º trim. 2008	100,51	
Escalas Noceras, Juan.	Josep Darder Metge, 14 5 A.	07008	Palma de Mallorca (Illes Balears).	1.º trim. 2008	98,28	
Farray Cuevas, Lidia E.	Paseo de Chil, 225.	35005	Palmas de G. Canaria (Las Palmas).	1.º trim. 2008	523,50	31 de octubre de 2008
Gallego Roca, Emilio.	Clara de Campoamor, 5 CH- 113 C 113.	03540	Alicante.	1.º trim. 2008	79,52	
Gracia Aldaz, Jesús M.	Playa del Saler, 8.	28029	Rozas de Madrid (Madrid).	1.º trim. 2008	665,18	31 de octubre de 2008
López-SantaCruz Pérez, Segismundo.	Sauces, 20.	41930	Bormujos (Sevilla).	1.º trim. 2008	523,50	31 de octubre de 2008
Marquez Membrive, Rosalia.	Valencia - Ciudad Jardin, 5.	04007	Almería.	1.º trim. 2008	318,10	31 de octubre de 2008
Ruiz Yelo, Pedro Jose.	Avda. D. Juan de Borbón, 39.	30007	Murcia.	1.º trim. 2008	106,02	

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

64.810/08. Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, de 20 de octubre, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural Distribución SDG, S. A.», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de distribución y suministro de gas natural al término municipal de Sant Llorenç Savall.

En fecha 20 de octubre de 2005, la empresa «Meridional del Gas, S. A. U.», con domicilio para notificaciones a la avenida Vilanova, 2, Barcelona, solicitó la autorización administrativa para la distribución y el suministro de gas natural a la población de Sant Llorenç Savall y su término municipal, de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (expediente DICT08-00046157-2005), adjuntando el correspondiente proyecto básico y no ejecutivo, en el que se definen las instalaciones necesarias para llevar a cabo este suministro.

Posteriormente y con fecha 15 de noviembre de 2005, el órgano técnico requirió documentación e información adicional complementaria al proyecto y separatas técni-

cas visadas, requerimiento que finalmente fue contestado con fecha 22 de enero de 2007.

La solicitud de «Meridional de Gas, S. A. U.», se sometió a información pública en el BOE número 150, de 23-6-2007, y en el DOGC número 4914, de 28-6-2007.

En fecha 19 de julio de 2007, la empresa «Gas Natural Distribución SDG, S. A.», con domicilio social en la plaza del Gas, 2, Barcelona, solicitó la autorización administrativa para la distribución y el suministro de gas natural a la población de Sant Llorenç Savall y su término municipal, de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (expediente DICT08-00032741-2007), adjuntado el correspondiente proyecto básico y no ejecutivo, en el que se definen las instalaciones necesarias para llevar a cabo este suministro.

La solicitud de «Gas Natural Distribución SDG, S. A.», se sometió a información pública en el BOE número 247, de 15-10-2007, y en el DOGC número 4989, de 17-10-2007.

Durante el período de información pública, se han presentado sendos escritos de alegaciones por parte de las dos empresas, exponiendo los motivos por los cuales se habría de otorgar la autorización administrativa a favor de la respectiva.

### Fundamentos de Derecho

De acuerdo con el artículo 73 de la Ley de Hidrocarburos, tanto en su redacción original, como en la redacción dada por el artículo 28 del Real Decreto-ley 5/2005, las solicitudes presentadas por «Meridional de Gas, S. A. U.», y «Gas Natural Distribución SDG, S. A.», han de ser tratadas como solicitudes en concurrencia.

De acuerdo con lo que prevé la Instrucción 3/1999, de la Dirección General de Energía y Minas, modificada parcialmente por la Instrucción 1/2001, los criterios aplicables para valorar las solicitudes en concurrencia son las siguientes:

- Desarrollo homogéneo y coherente del sistema gasista en la zona afectada.
- Mayor cobertura de servicio en la zona afectada.
- Recursos humanos y materiales para la vigilancia, la supervisión y el control de la explotación.
- Plazo de ejecución de las instalaciones.
- Antigüedad de la fecha de solicitud.
- Posible coste a repercutir al usuario.

En relación con el desarrollo homogéneo y coherente del sistema gasista en la zona afectada, hay que tener en cuenta que la empresa «Gas Natural Distribución SDG, S. A.», basa su proyecto en la construcción de una planta satélite de GNL (gas natural licuado), ubicada en las afueras del núcleo urbano e incluye el detalle de los sistemas de regulación de la red y un diseño más detallado de la red de distribución. Por el contrario, el proyecto presentado por la empresa «Meridional de Gas, S. A. U.» (MEGASA),

no acredita su viabilidad técnica dado que no se concreta el punto de conexión con la red de transporte o de distribución de gas si no que se limita a informar sobre los posibles puntos de conexión con la red de transporte primario.

En cuanto a la mayor cobertura de servicio en la zona solicitada, cabe tener en cuenta que el proyecto presentado por la empresa «Gas Natural Distribución SDG, S. A.», abarca no solo el núcleo urbano del municipio sino que incluye también la urbanización ubicada en las afueras del municipio y prevé la futura ampliación de la planta de GNL en función de la demanda que existiera, mientras que la propuesta de MEGASA solo prevé el trazado de una línea de distribución principal sin ninguna clase de ramificación que haga prever la expansión a otras zonas fuera del núcleo urbano.

En relación con la disposición de recursos humanos y materiales para la vigilancia, la supervisión y el control de la explotación, hay que tener en cuenta que en cuanto a la Comunidad Autónoma de Cataluña, la presencia de medios humanos y materiales es muy superior en el caso de la empresa «Gas Natural Distribución SDG, S. A.». Asimismo esta empresa dispone de redes de distribución de gas natural canalizado en los municipios que rodean el término municipal de Sant Llorenç Savall (Caldes de Montbui, Sentmenat, Castellar del Valles y Matadepera), lo cual permite un tratamiento homogéneo del área a suministrar.

En relación con el plazo de ejecución de las instalaciones, la empresa «Gas Natural Distribución SDG, S. A.», plantea un plazo de ejecución de dos años para la construcción de las instalaciones y de un año más para iniciar el suministro. Por su parte MEGASA fija un plazo de un año para construir las instalaciones e iniciar el suministro, pero estos plazos no quedan debidamente justificados dado que técnicamente tampoco justifica donde se conectaría la red a construir.

En relación con la antigüedad de la solicitud, hay que decir que la solicitud de la empresa «Meridional de Gas, S. A. U.», fue presentada antes que la solicitud de «Gas Natural Distribución SDG, S. A.».

Por último, en relación con el coste a repercutir a los usuarios, este criterio no resulta de aplicación, dado que con posterioridad a la Instrucción 3/1999, modificada por la Instrucción 1/2001, fue aprobada la normativa autonómica que regula el coste de los derechos de alta y, por tanto, los posibles costes a repercutir a los usuarios ya están determinados por la normativa vigente.

En consecuencia y por todo lo que se ha expuesto, se propone otorgar la autorización administrativa para distribuir y suministrar gas natural canalizado a la población de Sant Llorenç Savall y a su término municipal a favor de la empresa «Gas Natural Distribución SDG, S. A.».

Cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Vista la propuesta del Servicio de Hidrocarburos, resuelvo:

Otorgar a «Gas Natural Distribución SDG, S. A.», la autorización administrativa y aprobación del proyecto básico para la distribución y suministro de gas natural a la población de Sant Llorenç Savall y su término municipal.

Las características principales de la instalación son:

Red de distribución de Sant Llorenç Savall.  
Longitud: 2.357 m, 2.138 m, 1.861 m y 1635 m.  
Diámetros: 200 mm, 160 mm, 110 mm y 90 mm, respectivamente.

Material: Polietileno.  
Presión máxima de servicio (MOP): 0,4 bares.  
Planta de GNL.  
Categoría: D; de capacidad inicial de 30 m<sup>3</sup>(n) y ampliable hasta a 60 m<sup>3</sup>(n) de GNL.  
Depósitos criogénicos: 1 depósito de 30 m<sup>3</sup>(n) inicialmente, ampliable con otro de la misma capacidad.  
Capacidad máxima de regasificación: 1.000 m<sup>3</sup>(n)/h.  
Presupuesto: 679.049,26 euros.

Esta autorización queda sometida a la regulación establecida por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, así como a las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa «Gas Natural Distribución SDG, S. A.», constituirá en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de notificación de esta Resolución, una fianza por valor

de 12.980,99 euros, importe del 2% del presupuesto que figura en el proyecto técnico básico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

La citada fianza se depositará a la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del director general de Energía y Minas, con valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguros concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes a contar desde la constitución de la fianza citada, la empresa autorizada habrá de acreditar documental, ante la Dirección General de Energía y Minas, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez finalizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán siguiendo las directrices, especificaciones y planos que figuran en el proyecto básico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número DICT08-00032741/07, firmado por el señor Daniel Faciaben i Lacorte, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado número 19696 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, y visado en data 17 de julio de 2007 con el número 017441 A.

3. De acuerdo con el artículo 83 del Real Decreto 1434/2002, el peticionario deberá solicitar la autorización administrativa para la aprobación del proyecto ejecutivo de las instalaciones, presentando el correspondiente proyecto en un plazo no superior a seis meses.

4. El peticionario deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa para realizar cualquier modificación del proyecto básico aprobado.

5. Tal como se especifica en el proyecto básico, el plazo para ejecutar las instalaciones y su puesta en marcha será de dos años, contados desde la fecha de notificación de aprobación del proyecto ejecutivo de las instalaciones.

6. Esta autorización administrativa quedará sin efecto por incumplimiento en las condiciones estipuladas, por el hecho de facilitar datos inexactos o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Economía y Finanzas, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 20 de octubre de 2008.—Agustí Mauró Muñoz, Director general de Energía y Minas.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

63.747/08. *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Levantamiento de Actas Previa a la Ocupación del Proyecto de «Consolidación de la Línea Aérea de Media Tensión a 20 KV «Casa Blanca» entre CD 37196 «R. Rueda Alg.» y CD «J. Aguilar» en el T.M. de La Mojonera (Almería)». NI 4958-5428.*

Que con fecha de 24 de septiembre de 2008 esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería convocó el Levantamiento de Actas Previa a la Ocupación de las fincas afectadas por el

trazado de la Instalación referida en el Asunto, publicándose en el BOE n.º 195, de 13 de Agosto de 2008, BOP de la provincia de Almería n.º 133, de 14 de Julio de 2008, diario Ideal de Almería de fecha 23 de Julio de 2008 y diario la Voz de Almería de fecha 6 de Agosto de 2008.

Que ante la imposibilidad de practicar las citaciones a los titulares afectados por dicha Instalación, se fija una nueva fecha para el Levantamiento de la Actas Previa a la Ocupación que pasa al día 18 de noviembre de 2008.

Almería, 10 de octubre de 2008.—La Delegada Provincial, Sonia Rodríguez Torres.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

63.810/08. *Anuncio de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha por el que se da publicidad a la solicitud de registro de la indicación geográfica protegida «Cebolla de la Mancha» y a su Documento Único.*

El Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, establece el procedimiento para la inscripción de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimentarios en el registro comunitario y a estos efectos determina que corresponde a las autoridades nacionales el examen y la tramitación de las solicitudes presentadas en su territorio.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 5 del referido Reglamento (CE) 510/2006, la autoridad correspondiente del estado miembro iniciará un procedimiento nacional de oposición en el que debe garantizarse la publicación adecuada de la solicitud, procederá a la publicación de un anuncio sobre la solicitud de registro y del Documento Único, previsto en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1898/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 510/2006, y concederá un plazo razonable durante el que cualquier persona física o jurídica que ostente un interés legítimo y esté establecida o resida en su territorio pueda declarar su oposición a la solicitud.

En virtud de esta normativa, la Asociación de Productores de Cebolla de Castilla-La Mancha PROCECAM presentó la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Cebolla de La Mancha» ante la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En base al artículo 31.1.7.º del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y en virtud de las competencias cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas en el artículo 1.2 d) del Decreto 262/2007, de 24 de julio (DOCM n.º 157 de 27 de julio de 2007), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura, y de las atribuciones conferidas por el artículo 23.2 c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Mercados Alimentarios ha estudiado la documentación presentada relativa a la inscripción de la Indicación Geográfica.

Protegida «Cebolla de La Mancha» y considera que cumple el Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo.

El Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas, establece en su artículo 6.1. que una vez comprobada la solicitud de registro, el órgano competente de la Comunidad Autónoma publicará en el Boletín Oficial del Estado un anuncio de la solicitud correspondiente que incluya el Documento Único.

Por lo anteriormente expuesto, procede dar publicidad a la solicitud de registro de la Indicación Geográfica Protegida «Cebolla de La Mancha» y al Documento Único previsto en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1898/2006, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, me-